

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 28 de Abril del 2022

HORA: 10:03:47 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; **ANNY KATHERINE DELGADILLO**, con el radicado; **202100299**, correo electrónico registrado; **annyk27@hotmail.es**, dirigidos al **JUZGADO 1 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivos Cargados
constancia806.pdf
CONTESTACION2019299.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220428100350-RJC-15069

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

contestacion demanda radicado 2021-299

ANNY OSORIO <annyk27@hotmail.es>

Jue 28/04/2022 9:55 AM

Para: joseermingsong@gmail.com <joseermingsong@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (141 KB)

CONTESTACIONCURADURIADIANAILARIO2019299.pdf;

cordial saludo

ANNY KATHERINE DELAGDILLO OSORIO, curadora Ad-Litem en el proceso de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, me permito adjuntar contestación de la demanda en referencia en virtud del decreto 806 de 2020.

Solicito acuse de recibido.

Señores:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.
REF: DEMANDA DE DECLARACION DE
EXISTENCIA DE UNION MARITAL Y
SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
DEMANDANTE: DIANA MARCELA CASTRO NOREÑA
DEMANDADO: ILARIO VICENTE LOZADA
RDO: 2021-299

ANNY KATHERINE DELGADILLO OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.784.991 de Manizales y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 264.791 del C.S.J., en calidad CURADORA AD LITEM de la parte demandada el señor ILARIO VICENTE LOZADA, me permito contestar la demanda instaurada por la señora DIANA MARCELA CASTRO NOREÑA, mayor de edad y domiciliado en Manizales, conforme a los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL 1. Es cierto, de acuerdo a la prueba documental aportada por la accionante en el proceso, escritura publica N°1202 del 29 de marzo de 2012.

AL 2. Es cierto, de acuerdo a la prueba documental aportada por la accionante en el proceso, según manifestación de los declarantes.

AL 3. Parcialmente Es cierto, de acuerdo a la prueba documental aportada por la accionante en el proceso si se constituyó la respectiva Sociedad Patrimonial entre ambos compañeros, más no me consta que no existan bienes por liquidar.

AL 4. No me costa, toda vez que actuando como Curadora Ad Litem dentro del presente proceso y no conozco la fecha en que se produjo la separación de los compañeros.

AL 5. No me costa, toda vez que actuando como Curadora Ad Litem dentro del presente proceso y no conozco si entre los compañeros no se procrearon hijos.

AL 6. No me costa, toda vez que actuando como Curadora Ad Litem dentro del presente proceso y no conozco la fecha exacta en la cual los compañeros se separaron, en cuanto a la normatividad citada por la accionante no es un hecho es una referencia normativa de la cual me abstengo de algún pronunciamiento.

AL 7. Me atengo al valor que la señora Juez le dé a este hecho sobre la manifestación expuesta por el apoderado de parte demandante.

AL 8. No me costa, toda vez que actuando como Curadora Ad Litem dentro del presente proceso y no tengo la certeza si la accionante desconoce la dirección, teléfono o familiares del señor ILARIO VICENTE LOZADA de igual forma se desconoce por parte de esta curadora los antecedentes del mencionado ya que en

la página oficial de <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Ver-las-notificaciones-rojas> no registran requerimientos.

AL 9. Me atengo al valor que la señora Juez le dé a este hecho sobre la manifestación expuesta por el apoderado de parte demandante.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Con fundamento en lo plateado anteriormente, En cuanto a la declaración de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial que se hubiera conformado entre los señores DIANA MARCELA CASTRO NOREÑA y ILARIO VICENTE LOZADA solicito:

1. No se acceda a la declaratoria de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial ya que la acción esta prescrita, toda vez que en la demandante se expuso en los hechos de la demanda que la separación de los compañeros se dio 03 de marzo de 2014 según la demandante y la acción fue impetrada en el año 2019 por lo que la “Ley 54 de 1990 expone *Artículo 8º. Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros*”.
2. Me opongo en consecuencia a que se proceda a la liquidación de la sociedad patrimonial, como se manifestó con antelación la acción se encuentra prescrita en atención a la Ley 54 de 1990 Artículo 8, al establecer un término perentorio para demandar este derecho, ya ha transcurrido mas de un año desde separación de los compañeros.

EXCEPCION DE MERITO

EXCEPCIÓN DE FONDO DE FALTA DE OPCIÓN O DERECHO PARA DEMANDAR LOS EFECTOS PATRIMONIALES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRES LOS COMPAÑEROS PERMANENTES SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Fundamentos la presente excepción en la siguiente consideración. La Ley 54 de 1990 en su Artículo 8 regula la unión marital de hecho entre compañeros permanentes y la sociedad patrimonial derivada de esta, estableciendo que las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescribe en un año a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros.

En el caso que nos ocupa, es aplicable la primera teoría, toda vez que los compañeros DIANA MARCELA CASTRO NOREÑA y ILARIO VICENTE LOZADA, se encuentran separados físicamente y de forma definitiva desde 03 de marzo de 2014, se observa que la demandante inicio las acciones legales hasta el año 2019 transcurridos 05 años desde su separación, fuera del termino legal para la obtención de efectos patrimoniales. Motivo por el cual, lo concerniente a la declaración judicial de la existencia de la sociedad patrimonial derivada de una unión marital y la relativa a la disolución y liquidación, es prescriptible. Por lo tanto, cuando además de la existencia de la unión marital, se pretenda la de la sociedad patrimonial o su disolución y liquidación, la acción a propósito de los efectos económicos o patrimoniales, está sujeta a la prescripción, mas no respecto del estado civil.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

Los fundamentos de derecho consagrado en el Código General del Proceso Art.96, 368, 55. Designación de curador ad ítem y concordantes.

“Ley 54 de 1990 Artículo 8º. Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros”.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la naturaleza del asunto y el domicilio de la demandada es Usted competente señor Juez para conocer de este proceso, el cual deberá surtirse por los trámites del Proceso Verbal Art. 390 de C.G.P y demás disposiciones.

ANEXOS

- Consulta de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. ADRES
- Búsqueda de antecedentes INTERPOL

NOTIFICACIONES

La suscrita, recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho o en la carrera 24 Número 22-02 edificio Plaza Centro oficina 312 en la ciudad de Manizales, cel. 3147141653.

Las demás arribadas en el libelo gestor

De la señora juez

Anny Katherine D.

ANNY KATHERINE DELGADILLO OSORIO
C.C 1.053.784.991 de Manizales
TP 264.791 del C.S de la J.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

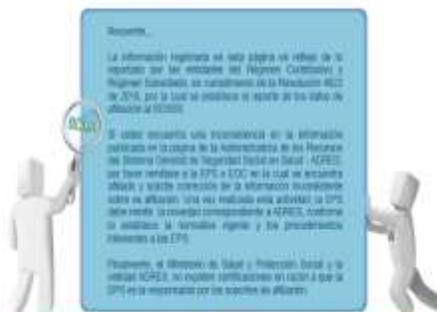
Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

Datos de afiliación :

Fecha de impresión: 04/11/2023 10:07:59 Estado de origen: 100 100 1000



Importante...

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades en cumplimiento de la Resolución 4022 de 2018, por las entidades del Régimen Contributivo y Régimen Subsidiado, de conformidad de la Resolución 4022 de 2018, por la cual se establece el reporte de los datos de afiliados al sistema.

Si usted encuentra una discrepancia en la información publicada en la página de la Administradora del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, por favor notificar a la EPS o EDC en la cual se encuentra afiliado y recibir información de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez recibida esta información, la EPS debe remitir la consulta correspondiente a ADRES, conforme lo establece la normativa vigente y los procedimientos internos de la EPS.

Finalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad ADRES, no pueden garantizar en ningún caso que la EPS en la que se registra por los usuarios sea correcta.

El afiliado con número de documento 1714900634 no se encuentra en BDUA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4022 de 2018.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EDC, en cualquier caso, se recomienda que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicho momento.

INTERPOL

[Quiénes somos](#)
[Delitos](#)
[Cómo trabajamos](#)
[Nuestros interlocutores](#)
[Qué puede hacer usted](#)
[Noticias](#)
[Personas buscadas](#)

Notificaciones

Número total de notificaciones rojas públicas en creación: **7293**

No hay resultados para su búsqueda. Seleccione otros criterios.

Para más web muestra toda las notificaciones por cada consulta. Altere sus criterios de búsqueda para hallar la notificación que desea.



Filter criteria

Apellido

Nombre

Nacionalidad

Sexo

Todos

Mujer

Hombre

Desconocido

Tamaño actual

Resultados por